INFORME DE GESTIÓN
COMITÉ DE CONCILIACIÓN
SEMESTRE A
VIGENCIA 2020

Dando cumplimiento al literal c) del artículo 6 de la Resolución No. 180 de 2012 y el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009, junto con la Circular Externa No. 04 de 23 de junio de 2016, la suscrita Secretaria del Comité procede rendir el presente informe de Gestión respecto de los comités realizados por este Ente de Control durante el semestre A de la vigencia 2020, así:

1. SESIONES DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, el comité de Conciliación debe reunirse mínimo dos veces al mes, de tal forma que entre los meses de Enero y Junio del año 2020, el Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima, sesionó en doce (12) ocasiones, de las cuales todas fueron ordinarias.

SESIONES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
ENERO	24 – 28	-
FEBERERO	21- 24	-
MARZO	09 – 16	-
ABRIL	13 – 30	-
MAYO	15– 29	-
JUNIO	19 – 30	-
TOTAL	**12**	**-**

De este modo se levantaron doce actas, las cuales se encuentran impresas y debidamente firmadas por quienes en ellas la presiden dando cumplimiento al numeral 1 articulo 20 Decreto 1716 de 2009, dichas actas tienen como anexos la hoja de asistencia, los memorando de citación y los oficios de convocatorio y/o aplazamiento, los documentos soporte de las decisiones como el cronograma de las sesiones ordinarias y socialización, documentos que se encuentran incorporados en la carpeta física denominada "mesa conciliación 2020".

2. GESTIÓN MENSUAL DEL COMITÉ POR TIPOS DE FICHAS TÉCNICAS

En total se estudió por el Comité DOS (02) ficha técnica entre solicitudes de conciliación prejudicial, información ratificada por la oficina jurídica de la entidad, actividades judiciales que se discriminan e ilustran en el siguiente cuadro:

	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	ACCIÓN DE REPETICIÓN	TOTAL
ENERO	28	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	1
MARZO	-	-	-	-
ABRIL	13	-	-	1
MAYO	-	-	-	-

JUNIO	-	-	-	-
TOTAL	**2**	**0**	**0**	**2**

Respecto de la solicitud de conciliación extrajudicial, el medio de control que fue objeto de agotamiento del requisito de procedibilidad fue:

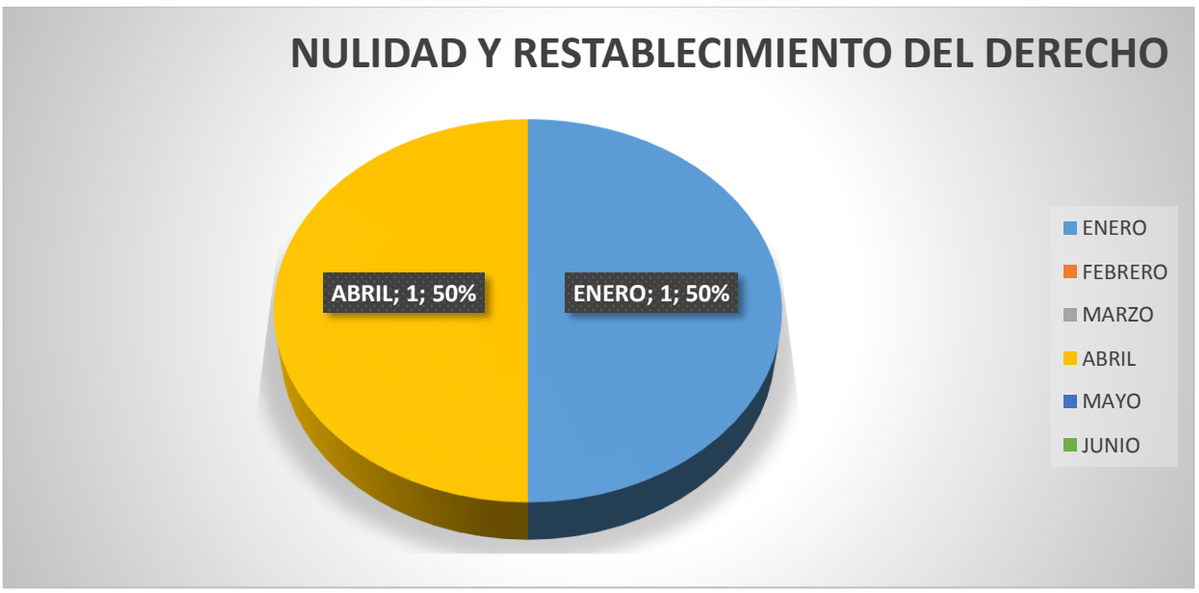

3. DECISIONES DEL COMITÉ

Las decisiones adoptadas por el comité de Conciliación de la Contraria Departamental del Tolima, respecto a la ficha técnica sometida a su estudio y decisión en el primer semestre del año 2020 se discriminan de la siguiente forma atendiendo el tipo de ficha:

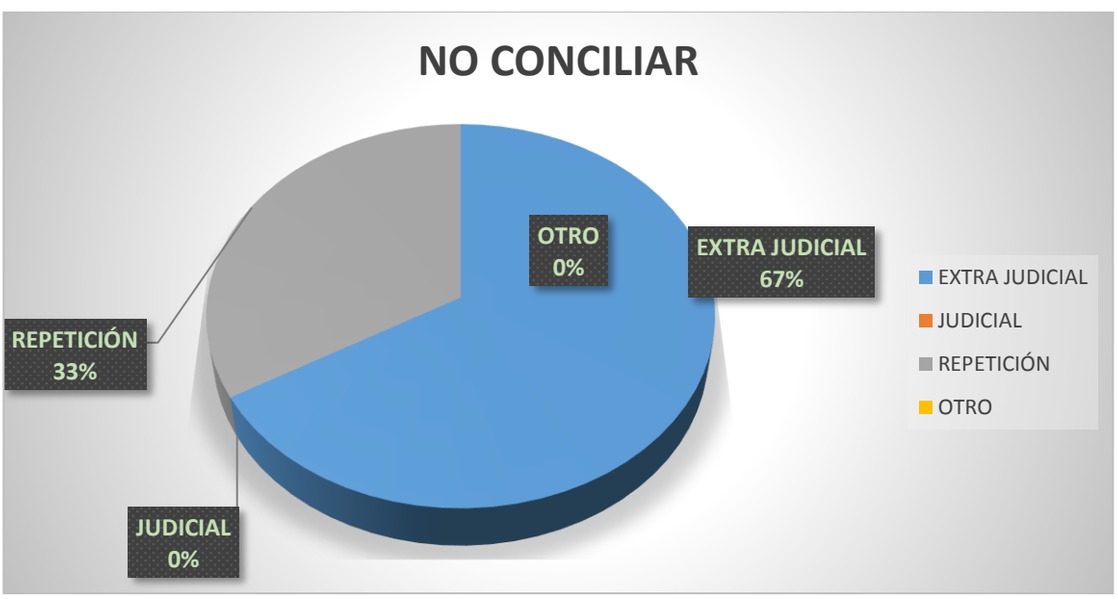

La ficha técnica de conciliación extrajudicial sometidas a estudio y decisión del Comité en el primer semestre del año 2020, el costo total de la contingencia judicial no ascendió a valor alguno, toda vez que el Comité concluyó que se configuró para el primer caso (proceso 112-0026 de 2017) como para el

segundo caso (112-044-2015) las razones jurídicas y fácticas del artículo 53 de la Ley 610 de 2000. La contingencia de la acción de repetición originada del caso de la señora Diana Granados, no prospero conforme la decisión mayoritaria de 3 integrantes del comité de los 5 que lo conforman que votaron por no iniciar acción de repetición por las consideraciones expuestas en el acta No. 11 de junio 19 de 2020, obrante a folio 132 de la carpeta física "mesas de conciliación".

4. GESTIÓN DEL COMITÉ POR DIRECCIONES

Para el semestre A del presente año se atendieron 3 gestiones por parte del comité respecto de las solicitudes de consulta de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y el Despacho del señor Contralor, respecto del trámite y solicitudes de compensatorios a funcionarios, términos y procedencia de los recursos en el proceso de responsabilidad fiscal como el alcance de la figura de Grado de Consulta en dichos procesos.

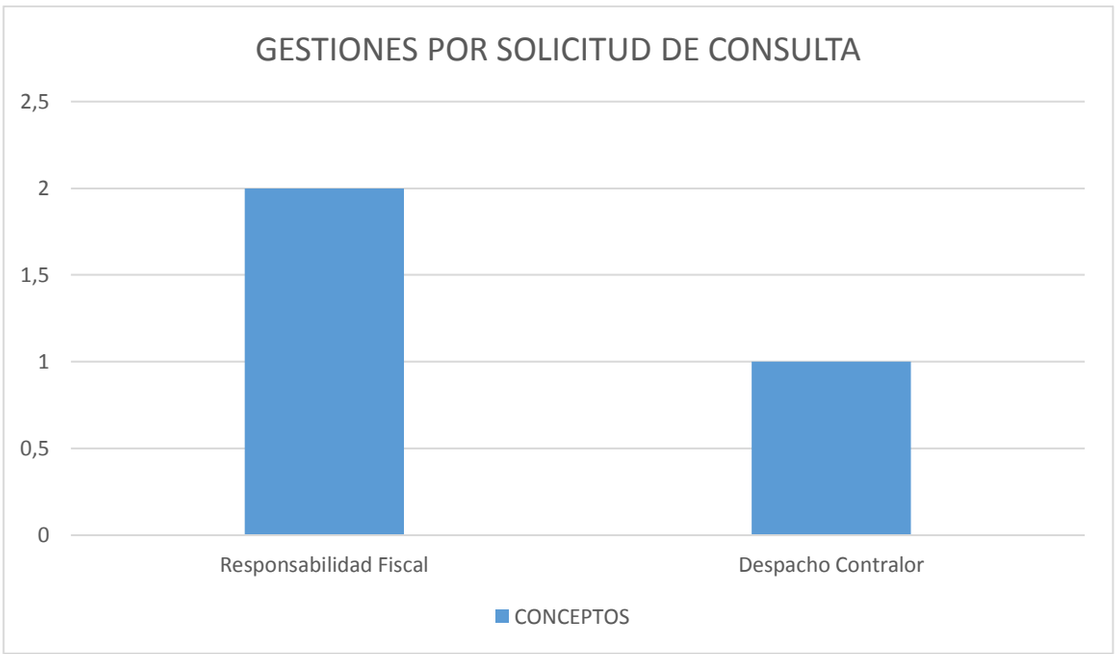

5. INFORME A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

De conformidad con el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 y dando cumplimiento a la Circular Externa No. 04 del 23 de junio de 2016, la Secretaria del Comité procedió socializar el Informe de Gestión del semestre A de 2019 y publicar en la Página Web de la Entidad, así mismo mediante correo electrónico estadisticas@defensaluridica.gov.co , se envió con los respectivos soportes el presente informe a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior, indicando que a la fecha dicha entidad Estatal no ha emitido circular alguna que modifique la fecha fijada en la circular No. 04 del 23 de junio de 2016, así mismo es de comunicar que no se enviara diligenciado el formato FUGCC No. 7, toda vez que la Oficina Jurídica ha informado en comité de conciliación del 30 de junio del año en curso, que en el semestre A del hogaño si bien sólo realizó 2 Conciliaciones Prejudiciales, 1 trámite de Acción de Repetición que no prospero, igualmente se reporta cero acciones judiciales respecto a Demandas Judiciales y Llamamientos en Garantía.

Elaboró: **JOHANNA AZUCENA DUARTE OLIVERA**
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal
Contraloría Departamental del Tolima